



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-55774241- -APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2020-55774241-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO;

Que por las presentes actuaciones la firma D'VIGI S.A., con RNE N° 020035271, solicita la inscripción del producto de venta libre cuya denominación es Dispositivo de acondicionamiento de agua de red domiciliaria, sobre mesada, Para reducción de cloro, Colores: Blanco, Negro; marca D'VIGI Compact como producto domisanitario, en los términos de las Resoluciones (ex MSyAS) 708/98 y 709/98.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos Para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Inscríbese ante el Registro Nacional de Productos de Uso Doméstico (RNPUD) de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), el producto de venta libre denominado Dispositivo de acondicionamiento de agua de red domiciliaria, sobre mesada, Para reducción de

cloro, Colores: Blanco, Negro; marca D´VIGI Compact, de acuerdo con lo solicitado por la firma D´VIGI S.A., con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) N° 020035271, cuyos datos identificatorios característicos se detallan en el Certificado de RNPUD N° 0250004, que consta en IF-2022-72490603-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la composición centesimal que consta en IF-2022-72488851-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase los rótulos y manual de usuario que constan en IF-2022-72490603-APN-DVPS#ANMAT, debiendo adecuarse en un todo en lo relativo a textos, tamaño de caracteres y ubicación de las leyendas a lo establecido por la Disposición ANMAT N# 8435/19.

ARTÍCULO 4°.- En el rótulo autorizado deberá figurar: RNPUD N° 0250004.

ARTICULO 5°.- La vigencia del certificado mencionado en el artículo 1° será por el término de 5 (cinco) años a partir de la fecha de emisión de la presente disposición.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente Disposición, al Certificado de RNPUD N° N°0250004 que se menciona en el artículo 1°, a los rótulos y el manual de usuario autorizados y a la composición centesimal aprobada. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2020-55774241- -APN-DGA#ANMAT